

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora se pronunció frente a las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del término señalado para tales efectos. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Los términos de traslado de excepciones corrieron de la siguiente manera:

Fecha de notificación Auto:	28 de mayo de 2021
Diez días:	31 de mayo al 15 de junio de 2021
Fecha Descorre Traslado:	09 de junio de 2021

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1354
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARITZA NIEVA HERNANDEZ
Demandado:	ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00341-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **17 de SEPTIEMBRE**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Copia de acta de conciliación de alimentos del 18 de febrero de 2019 ante la Comisaria de Familia Octava del Barrio Villacolombia de Cali
2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de Dana Melissa Marinez Nieva
3. Copia Tarjeta de Identidad de Suany Marinez Nieva
4. Copia de cédula de ciudadanía de la señora Maritza Nieva Hernández
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor Alexander Marinez Hernández.

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

1. Veintisiete recibos de pago correspondientes a diez entregas realizadas en el año 2019, trece pagos en el año 2020 y cuatro pagos en el año 2021

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta escuchar en interrogatorio de parte a la señora MARITZA NIEVA HERNÁNDEZ, aquí demandante. (Solicitado por el apoderado del demandado)
- Se decreta de OFICIO escuchar en interrogatorio de parte al señor ALEXANDER MARINEZ HERNÁNDEZ, aquí demandado.

d. PRUEBA TESTIMONIAL:

- No fue solicitada.

e. OFICIOS SOLICITADOS:

- Oficiar al Banco de Bogotá con el fin que remitan con destino a este proceso los extractos de la cuenta de ahorros No. 34760020 de la cual es titular la señora Maritza Nieva Hernández identificada con cédula 31.957.090 correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza